

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA MÉDICO ESPECIALISTA EN FORMACIÓN DE SUBESPECIALIDAD DE INGRESO EN EL AÑO 2019 EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 16/04/2021 - 2078

VISTOS: La ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Estado; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2021; las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con un programa que considera todos los contenidos que son de interés para el desarrollo del Programa de la subespecialidad de broncopulmonar;
- b. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el apoyo a la formación descentralizada de especialistas y subespecialistas de los Servicios de Salud, cuyo propósito es disminuir la brecha de especialistas necesarios para la atención de usuarios en la red;
- c. Que, en mérito de lo anterior, el 10 de marzo de 2020, el Servicio de Salud O'Higgins y la Universidad de Santiago de Chile suscriben un Convenio para el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para médico especialista en formación de subespecialidad de ingreso en el año 2019;
- d. Que, mediante Memorandum N°5879 de 23 de marzo de 2021 de la Facultad de Ciencias Médicas al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago, se solicita la elaboración del acto administrativo para la aprobación del Convenio enunciado en el considerando anterior.
- e. Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando c) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio entre el Servicio de Salud O'Higgins para el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para médicos especialistas en formación de subespecialidad de ingreso en el año 2019 en la Universidad de Santiago de Chile, de 10 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:



Subdirección de Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente
DRA/ARR./MCA/MV/MRA/LCT.
10.03.2020

**“CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD O’HIGGINS PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA MÉDICO ESPECIALISTA EN FORMACIÓN DE SUBESPECIALIDAD INGRESO EN EL AÑO 2019 EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”
(CONCURSO REGIONAL)**

En Rancagua, a 10 de Marzo de 2020, entre el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director subrogante, D. Fabio López Aguilera, Cédula de Identidad N°11.834.268-2, ambos con domicilio en calle Alameda Bernardo O’Higgins N° 609 de la ciudad de Rancagua, en adelante **“El Servicio”** y la Universidad de Santiago de Chile, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por su Rector, **don Juan Manuel Zolezzi Cid**, Cédula de Identidad N°6.704.920-9, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante **“La Universidad”**, se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programa de Subespecialización para médico cirujano, que se registrá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes

“La Universidad” se obliga a Impartir programas de Subespecialización a médico Subespecialistas que ha obtenido 1 cupo de Beca financiada por el Estado, a través de Concurso Local, - en adelante, “el profesional” cuya identidad, área de Subespecialización del programa que impartirá, y arancel que se pagará, constan en el presente documento, denominado **“Convenio para Otorgamiento y Pago de Derechos Arancelarios para Médico Especialista en Formación de Subespecialidad en el año 2019 en la Universidad de Santiago de Chile”**, en el presente Convenio, para todos los efectos legales.

Para cumplir la obligación que contrae en este acto, **“La Universidad”** admitirá al profesional indicado en el recuadro que se integra en el presente Convenio, en su programa regular de Subespecialización, definido en sus características y contenidos en el ejercicio de su autonomía y atribuciones docentes.

SEGUNDO: Descripción de los Servicios.

Mediante el presente instrumento, **“La Universidad”** se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir al profesional que curse programa regular de Subespecialización, con el objeto de que una vez cumplidos los requisitos académicos, obtenga de **“La Universidad”** el diploma que reconozca la calidad de Subespecialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Tercera.

Asimismo, este profesional se encontrará obligado a respetar la normativa universitaria que le sean aplicables en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo al Programa de Subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá **desde el 1 de abril de 2019, hasta el 31 de Marzo de 2021.**

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de Subespecialización para el profesional, **“La Universidad”** lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de Subespecialización. El monto a pagar por el profesional en esta situación, será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, descontando el valor del arancel de **“La Universidad”**.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que **“La Universidad”** decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será establecido en el inciso primero de la cláusula precio, por el tiempo que se haya extendido la suspensión, siendo dicho monto de responsabilidad del Servicio.

CUARTO: Precio.

“La Universidad” percibirá el monto de \$7.231.730.- (Siete millones doscientos treinta y un mil, setecientos treinta pesos) anuales, y haya ingresado a éste en el año 2019. El valor incluye matrícula y arancel.

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en orden a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo Ministerio de Salud- Universidad de Santiago de Chile, firmado el 02 de septiembre de 2017.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$7.231.730.- (Siete millones doscientos treinta y un mil, setecientos treinta pesos) correspondiente a 1 profesional que cursa un Programa de Formación de Subespecialidad, incrementado en la variación que corresponda al I.P.C. Monto que es asignado por el Ministerio de Salud, a través de su Línea de Formación y que está dado por los documentos Resoluciones Exentas N° 1679 del 18.04.2019, y N° 2284 del 31.05.2019, que aprueban bases de concurso local “Proceso de selección de becas de Subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud O’Higgins, ingreso 2019” del Servicio de Salud Libertador Bernardo O’Higgins en base a Decretos 507 de 1990 y 7/2018 ambos del Ministerio de Salud”.

Para el caso de término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá por parte de **“El Servicio”** el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de mayo o agosto del año calendario correspondiente). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

QUINTO: Condiciones para el pago.

El Servicio, pagará anualmente de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago del Programa de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de **“La Universidad”** ante **“El Servicio”**.

Al término del año académico, **“La Universidad”** enviará a **“El Servicio”**, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa de la profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior y la certificación **“El Servicio”**, solicitará la factura para pagar el Programa de Formación que continúe cursando el referido Programa.

SEXTO: Inicio de los Programas de Subespecialización.

Las partes dejan constancia del hecho que el programa de Subespecialización impartido por “La Universidad” ha iniciado en el mes de abril del año 2019, incorporándose el profesional en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Coordinación.

Para efecto de la coordinación administrativa, supervisión y fiscalización de los recursos financieros y responsables del cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del presente convenio, se designan como referentes coordinadores las siguientes personas:

Por “La Universidad” la Sra. **Ximena Bravo Castillo**, Jefa de Administración y Finanzas, de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de Santiago de Chile, Fono 2271835588, correo electrónico ximena.bravo@usach.cl

Por “El Servicio”, doña **Sandra Ugalde Vargas**, Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica, teléfono 722349123, correo electrónico sandra.ugalde@saludohiggins.cl, ubicado en Av. (Alameda) Libertador Bernardo O’Higgins, N° 609 Rancagua.

OCTAVO: Otras obligaciones.

“La Universidad” deberá informar a “El Servicio”, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento del programa de Subespecialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de Subespecialización, o también de cambios introducidos por la propia Universidad, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de Subespecialización del profesional; así como también deberá informar y previo a su aplicación cualquier medida de suspensión o expulsiva que la Universidad pudiera aplicar al profesional, de acuerdo al Reglamento de Programas de Subespecialización Profesional para Médicos de la Universidad, lo cual se hace extensivo a situaciones de carácter disciplinario.

“La Universidad” se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

NOVENO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO: Participantes.

El profesional que cursa el Programa de Formación de Subespecialidad durante el año 2019, es el siguiente:

R.U.T.	Nombre	Profesión	Subespecialidad	LEY	Inicio de Formación	Termino de Formación	Duración	Valor
15.430.165-8	RIVAS NORAMBUENA CARLOS	MEDICINA INTERNA	BRONCOPULMONAR ADULTO	ART 9° 19.664	01.04.2019	31.03.2021	2 AÑOS	\$ 7,231,730

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería jurídica de Don Fabio López Aguilera, Rut 11.834.268-2, para representar a “El Servicio” en su calidad de Director Subrogante, emana del Artículo 9° en relación con el Decreto Supremo N° 123 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud.

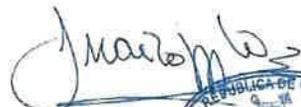
La personería de su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N°241 del 20.08.2018, del Ministerio de Educación; documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las misas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de "La Universidad", y los restantes en poder de "El Servicio".

En comprobante firman:



SR. FABIO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



SR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2.- **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del convenio al Centro de Costos CC 83, ítem I737 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3.- **AUTORIZASE** a la Universidad de Santiago de Chile a emitir la respectiva facturación y con posterioridad traspasar los fondos de aranceles a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT.USACH.LTDA).

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central